no se debe el derecho de la media anata por
aberse cuidado el dho officio antes de la imposicion
del dada en madrid a diez y ocho dias del mes de
diciembre de mil y seiscientos y cinquenta y
un años = Yo el Rey = Yo Juan de Lazcano
Varado secretario del Rey nuestro señor la hi
ce escribir por su mandado = El Conde
de Peñaranda = Don Hieronimo Mas
carellas. Licenciado Don Matheo de
Villa Marin Roldan = Doctor Don Pedro
de Munibe. Registrada Francisco de
Quebedo. Chanciller Joan Gomez. Chan
ciller Joan Gomez

Y luego por el dho Juez se tomaron en sus manos la
zon y pusieron sobre sus cavezas y obedecieron en
forma con el acatamiento del rey y en su
cumplimiento se acordo se le de la posesion del
dho officio. Y aviendo subido a gran amiento
del escriuano recivio juramento en forma de dro
del dho Juez de Pareja a Marin el qual juro en
forma de dro de usar el dho officio como de cuyo
obligado y de defender pudiendo y secretamente que cavi
el Maria Mas fue conocida sin pecado con
forme el estatuto de la Real y dexo
su juramento. Y ordenando le dio la posesion de dho
officio le mandase sentar en el lugar mas moderno
y se sentó en señal de posesion

Con esto se acavo gracias y lo firmaron
Vat. de [illegible] Curiel

Ldo Juan Cabero
Villapanas Baldrabanes

Ldo Jorge Perez
Balade Jo

Alonso Velez

Ante mi
Antonio Salmeron